



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE ABRIL DE 2021

No. 576

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional para el Fortalecimiento de Competencias en Energía Solar en la Ciudad de México, para el año 2021 3

Ó R G A N O S D E S C O N C E N T R A D O S

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 20

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse las Reglas para la Elección de Representantes de las Instituciones que formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada 25

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse su Manual Administrativo, con número de registro MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado, “Agencia de Empleo Tequicalli” 27
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación de personas Servidoras Públicas de ese Órgano Político Administrativo, como apoderados generales, para la defensa jurídica de la misma 31

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan los Trámites y Servicios que se indican, por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica, así como otorgar certeza jurídica a la ciudadanía para garantizar su atención en la Alcaldía, durante la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) 33

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Tercer Acuerdo por el que se habilitan los términos en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía, para la realización de los Trámites que se indican 35

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el contenido del denominado, “Político”, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, (IECM/ACU-CG-154/2021) 39
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General, por el que se otorga registro condicionado de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en una demarcación territorial de la Ciudad de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el tres de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-096/2021) 54

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos, distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México, generados durante el Primer Trimestre de 2021 56

C O N V O C A T O R I A S D E L I C I T A C I Ó N Y F A L L O S

- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-010-2021.- Convocatoria 010.- Contratación del servicio integral de diálisis y hemodiálisis 57
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-007-2021.- Convocatoria 06.- Adquisición de vales del día del niño y del día de la madre para la Secretaría, Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar 59
- ◆ **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano.-** Dirección General de Administración y Finanzas.- Licitación Pública Nacional, número C5/LPN/003/2021, Convocatoria: 003, Contratación del suministro e instalación para la renovación tecnológica del Sistema de Altavoces 61
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-059-2021.- Convocatoria 013.- Contratación de acciones para llevar a cabo la construcción y/o sustitución de líneas de conducción de agua potable en diferentes demarcaciones territoriales 63
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitaciones Públicas Nacionales número EA-909007972-N2-21, EA-909007972-N3-21, EA-909007972-N4-21 y EA-909007972-I5-21.- Convocatoria Múltiple: 02/21, Contratación del “Servicio Profesional de Limpieza Integral”, “Servicio Profesional de Comedor”, “Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial” 66
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS/011/2021 segunda vuelta.- Convocatoria No. 010-2021.- Contratación de los servicios de verificación de emisores de gases contaminantes para vehículos en posesión y/o propiedad de la Fiscalía 69

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartados A numeral 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17, 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que el artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias, además de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Que conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

Que el artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

Que en términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

Que atendiendo al artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

Que considerando lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

Que de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada del virus SARS COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos.

Que para lograr una transición a una economía verde se requiere un firme apoyo, basado en políticas sociales, medioambientales y económicas que permitan invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía.

Que la sustentabilidad energética no solo forma parte de esta transición global, sino que también del desarrollo económico de la Ciudad de México, impulsando la transición energética hacia fuentes de energía renovable, para lo cual se requiere no solamente de la consolidación de un mercado dedicado a las tecnologías sustentables para la producción de energía a partir de fuentes solares, sino también de un crecimiento en las capacidades técnicas del sector energético sustentable. Lo anterior considerando el enorme potencial energético solar con el que cuenta la Ciudad de México, el cual puede ser aprovechado por las MIPYMES para la generación de energía basada en solar fotovoltaica (en el esquema de generación distribuida) o energía solar térmica, obteniendo beneficios económicos y ambientales, así como el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar.

Que desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo que se necesita para enfrentar esta realidad laboral es imperativo formular estrategias y acciones que permitan crear oportunidades de readaptación profesional.

Que para lograr lo anterior es indispensable el fortalecimiento de habilidades técnicas, habilidades de alto desempeño en materia de promoción, comercialización e instalación de sistemas fotovoltaicos y térmico solares (calentamiento solar de agua), lo cual permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México y será una estrategia fundamental para la recuperación económica derivada del COVID19.

Que por lo anterior, se considera de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas partes de las cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo del sector, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN
DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE
COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021.**

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1.- Nombre de la acción.

ACCIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN ENERGÍA SOLAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL AÑO 2021.

Nombre abreviado: Capacitación en Energía Solar

2.- Tipo de Acción Institucional

De servicios, constituyendo un instrumento de promoción, fomento y apoyo para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

3.- Entidad responsable.

La Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética (DGDSE) de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

4.- Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El artículo 16 apartados A y F de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece, que la Ciudad de México minimizará su huella ecológica a través de una infraestructura urbana compacta y vertical, a través de la introducción de nuevas tecnologías y haciendo uso de energías renovables; para lo cual se establecerán las medidas necesarias para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias. Además, de integrar sistemas propios de generación y abasto de energía, a través de la implementación progresiva de energías limpias. Lo anterior se ejecutará a través de la elaboración de planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura de abasto de energía, entre otras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracciones I, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad; establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva; y generar programas de producción y uso de energía limpia y ponerlos en operación, en coordinación con todos los sectores públicos y privados de la economía.

El artículo 7, fracciones I y II, de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Desarrollo Económico tiene atribuciones para programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas, así como definir, promover, coordinar, impulsar y, en su caso, disponer los instrumentos y estímulos para el desarrollo económico en la Ciudad de México.

Los artículos 16 y 17 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal los instrumentos para la promoción y fomento para el desarrollo económico, son los medios por los cuales se otorgarán los estímulos que contribuyan al crecimiento económico, equilibrado, sustentable y sostenido y a la generación de empleos formales, entre los que se encuentran los instrumentos de capacitación para mejorar los conocimientos y habilidades de los agentes económicos en la Ciudad de México.

El artículo 18 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Sectorial, la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará los programas institucionales; los programas especiales; programas estratégicos que atenderán las necesidades específicas de un sector, rama o industria en la Ciudad con la finalidad de propiciar la innovación tecnológica en los procesos de desarrollo económico para obtener una productividad más elevada o una transformación organizativa de la o las empresas en cuestión; los programas para las Áreas de Desarrollo Económico que precisarán los estímulos, los incentivos y el conjunto de acciones gubernamentales a desplegarse en un área geográfica bien delimitada y que se desprenderán directamente de la información y los estudios presentados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

De conformidad a lo señalado en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), las dependencias, entidades de la administración Pública así como las Delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencia, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, en adelante LAS MIPYMES.

En términos de los artículos 2, 3, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal, en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, la Secretaría de Desarrollo Económico deberá procurar esquemas de apoyo a estas últimas mediante la concurrencia de recursos federales y de la Ciudad de México así como de las cámaras empresariales, a través de programas de capacitación y formación empresarial promoviendo una cultura tecnológica en las MIPYMES, así como su modernización, innovación y desarrollo tecnológico.

El artículo 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene facultades para diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, programas, instrumentos y actividades de fomento para impulsar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad y sustentabilidad de LAS MIPYMES, y coordinar e impulsar la participación directa del sector público, privado y social, así como las acciones e instrumentos de apoyo para el desarrollo de su competitividad.

El artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en reglas de operación.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), hasta el momento se han destruido alrededor de 47 millones de empleos en la región como consecuencia de la pandemia derivada del virus SARS COVID-19 y que en términos de una recuperación económica que involucre aspectos claves para la protección ambiental y la lucha contra el cambio climático de la región para una transición justa, el potencial de creación de empleos verdes en la región ligados a un proceso de descarbonización se estima en 15 millones de nuevos empleos.

Para lograr una transición a una economía verde se requiere un firme apoyo, basado en políticas sociales, medioambientales y económicas que permitan invertir en las competencias profesionales que requerirá una economía mundial con bajas emisiones de carbono, y elaborar unas políticas con miras a gestionar los ajustes en el empleo en diferentes sectores de la economía.

La sustentabilidad energética no solo forma parte de esta transición global, sino que también del desarrollo económico de la Ciudad de México, impulsando la transición energética hacia fuentes de energía renovable, para lo cual se requiere no solamente de la consolidación de un mercado dedicado a las tecnologías sustentables para la producción de energía a partir de fuentes solares, sino también de un crecimiento en las capacidades técnicas del sector energético sustentable. Lo anterior considerando el enorme potencial energético solar con el que cuenta la Ciudad de México, el cual puede ser aprovechado por las MIPYMES para la generación de energía basada en solar fotovoltaica (en el esquema de generación distribuida) o energía solar térmica, obteniendo beneficios económicos y ambientales, así como el fortalecimiento del sector productivo de la energía solar. Desde el punto de vista de la solidaridad social, y con el fin de movilizar el apoyo que se necesita para enfrentar esta realidad laboral es imperativo formular estrategias y acciones que permitan crear oportunidades de readaptación profesional.

Para lograr lo anterior es indispensable el fortalecimiento de habilidades técnicas, habilidades de alto desempeño en materia de promoción, comercialización e instalación de sistemas fotovoltaicos y térmico solares (calentamiento solar de agua), lo cual permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México y será una estrategia fundamental para la recuperación económica derivada del COVID19.

Por lo anterior, es de suma importancia brindar y consolidar en la Ciudad de México una estrategia estructurada para la capacitación en las distintas partes de las cadenas de valor del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo del sector.

Definiciones

Para efectos de estas disposiciones se entenderá por:

Acción Institucional: Refiere a la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

Apoyo: Los recursos económicos que la Secretaría de Desarrollo Económico otorgue a los Beneficiarios, en los términos establecidos en la presente Acción Institucional.

Curso: Cursos o talleres de formación técnica o profesional en temas relacionados con energías renovables.

Conocer: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

Convenio: Instrumento jurídico que suscribe la SEDECO con alguna Institución educativa o de formación para el trabajo para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación a los Beneficiarios de la presente Acción Institucional.

CESP: Consejo de Evaluación y Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos de la SEDECO.

Datos Personales: Información que se relaciona con la identidad de una persona. Incluye datos como domicilio, teléfono, trayectoria académica, profesión, patrimonio, número de Seguridad Social, CURP, etc.

DEAyF: Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la SEDECO.

DGDSE: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética de la SEDECO.

Folio de Participación: Número de identificación asignado al proyecto de cada solicitante de la presente Acción Institucional.

Proveedor de Servicios: La institución educativa o de formación para y en el trabajo o el proveedor de servicios con el cual la SEDECO firme algún convenio o contrato para impartir los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se ofrezcan conforme a la presente Acción Institucional.

Lineamientos: A las presentes disposiciones que regulan la operación de la Acción Institucional para el fortalecimiento de competencias en energía solar en la Ciudad de México.

Padrón de Beneficiarios: Base de datos de personas que recibieron apoyo de la Acción Institucional.

Proceso de Certificación: Procesos de evaluación que se realizan para otorgar un certificado de obtención de competencias bajo los estándares del CONOCER.

Prueba Diagnóstica: Examen de conocimientos y/o aptitudes, presencial o en línea, que la SEDECO instrumente para determinar el cumplimiento de los requisitos de escolaridad, conocimientos o experiencia necesarios para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se ofrezca.

SEDECO: Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

Solicitante: Persona física que manifiesta su interés en participar en la Acción Institucional, a través de la presentación de la Solicitud de apoyo.

Solicitud De Apoyo: Documento indispensable para la incorporación de una persona física a los beneficios derivados de la Acción Institucional. Incluye los datos personales y de formación académica del solicitante.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pandemia ocasionada por el COVID-19 no solamente ha ocasionado una emergencia sanitaria, sino también económica. Es claro que la para poder avanzar hacia una recuperación económica se necesita la creación de empleos de calidad, que además vayan encaminados a mitigar los efectos del cambio climático. Es por eso que la creación de empleos verdes resulta una parte fundamental en este proceso de recuperación económica.

De acuerdo a la OIT, los empleos verdes permiten aumentar la eficiencia del consumo de energía y materias primas, limitar las emisiones de gases de efecto invernadero, minimizar los residuos y la contaminación, proteger y restaurar los ecosistemas y contribuir a la adaptación al cambio climático.

Un estudio realizado en 2020 por la Agencia Internacional de las Energías Renovables (IRENA por sus siglas en inglés), estima que el impulso de las inversiones en energías renovables permitirá la creación de 42 millones de puestos de trabajo en el sector en todo el mundo para 2050. Este plan de inversiones generará siete millones más de empleos que de seguir la trayectoria actual, incluso teniendo en cuenta las pérdidas de empleos en el sector de los combustibles fósiles. En el ámbito de la eficiencia energética, el empleo se expandiría a 21 millones, y se agregarían otro 15 millones de puestos de trabajo en flexibilidad del sistema; con lo que se estima que el PIB mundial tenga unos 98 billones de dólares adicionales para 2050.

Adicionales a estos beneficios monetarios, la inversión en bajas emisiones de carbono crearía ahorros en los costos de la atención de la salud y el medio ambiente por un valor ocho veces mayor que el costo de las inversiones, como resultado de un menor impacto negativo en la salud y el medio ambiente y se puede lograr una reducción de las emisiones mundiales de CO₂ relacionadas con la energía en al menos un 70 por ciento para 2050, poniendo los objetivos del Acuerdo de París más al alcance de la mano.

Sin embargo, para poder alcanzar estas metas, es necesario contar con el recurso humano necesario y capacitado que permita avanzar hacia una transición energética que abone a las metas nacionales y globales del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El mercado global de energía fotovoltaica se ha caracterizado por un rápido crecimiento de la demanda. En México, hasta el 2017 se habían identificado más de 600 empresas que habían incursionado en el mercado de la generación distribuida fotovoltaica tan sólo a través de los portales de ANES, FIDE y FIRCO. En este mercado se pueden encontrar productos de por lo menos 28 empresas nacionales y extranjeras. Se estima que el mercado de los sistemas fotovoltaicos en México, por ejemplo, tiene un valor anual de entre 200 millones y 300 millones de dólares, con incrementos anuales de 1,800 millones de dólares. Vale la pena anotar que sólo en 2014 las exportaciones desde México de módulos fotovoltaicos ascendieron a 534 millones de dólares, mientras que las importaciones tuvieron un valor de 132 millones de dólares.

Los principales socios comerciales de México fueron China (importación), Estados Unidos y Alemania (exportación). Aunado a esto, se ha identificado que muchas de las compañías que ofrecen paneles solares en México no cuentan con un espacio de venta propio, por lo que, durante la elección de los canales de venta para la comercialización de su oferta, se deben considerar diferentes criterios para evaluar el potencial, el perfil de los clientes, la presencia territorial, prestigio, etc. de los posibles socios comerciales.

De acuerdo con los datos de la Comisión Reguladora de Energía en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas fotovoltaicos interconectados en pequeña y mediana escala en la Ciudad de México, los cuales totalizaban apenas 13.42 MW; además, de acuerdo a la misma Comisión, la tasa de crecimiento tendencial de estos sistemas durante los próximos 6 años es del 40%, de tal manera que se prevé que para el año 2024 se pueda lograr una capacidad instalada para la Ciudad de México de 100.54 MW mediante 9,273 sistemas interconectados distribuidos. En lo referente a energía fotovoltaica en la Ciudad de México, en julio de 2017 se tenían 2,481 contratos con la CFE para sistemas interconectados en pequeña y mediana escala, los cuales totalizan 13.42 MW, con una tasa de crecimiento del 40%. A pesar del incremento en la capacidad instalada de fuentes renovables del país, de acuerdo con la Agencia Internacional de Energías Renovables, México no figura entre los países con mayor número de empleos en este sector, ubicándose en el grupo de naciones que sumadas aportaron menos de 10% siendo que, de acuerdo al análisis de potencial de generación de empleo en el sector de energías renovables, el potencial a corto plazo para la Ciudad de México es de más de 39,617 empleos directos bajo una inversión de alrededor de 142 mil millones de pesos.

Por otro lado, el subsector de la energía fototérmica (calentamiento solar de agua) en el país está fuertemente desarrollado y con un amplio despliegue apoyado por programas para la promoción de esta tecnología, con particular énfasis en el sector de agronegocios, aunque en los sectores comercial e industrial, así como residencial de mayor escala, se han presentado incrementos. Los fabricantes mexicanos han acumulado una amplia experiencia en la fabricación de colectores solares planos. De acuerdo con la publicación World Map of Solar Thermal Industry 2015, la producción de colectores solares planos y de tubos evacuados en México ascendió a 265 mil metros cuadrados en 2014, por lo que se estima que el mercado termosolar mexicano tiene un valor cercano a 50 millones de dólares anuales.

Tomando en consideración los datos anteriores es evidente el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida y calentamiento solar de agua, sin embargo, la oferta de personal aún es insuficiente. El crecimiento sostenido del sector de energías renovables dependerá de la certeza técnica y la confianza que sobre los sistemas de aprovechamiento solar se genere entre los usuarios, basada principalmente en la calidad de los sistemas instalados, cuyo soporte radica no solo en la profesionalización de las actividades de instalación de estos sistemas; sino también del fortalecimiento de toda la cadena de valor del sector. De acuerdo a los datos del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), en 2019 en la Ciudad de México había menos de 700 personas certificadas en los estándares “Instalación de sistema de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable”, “Instalación del sistema de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termostato” e “Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria”.

Si bien, en los últimos años también se ha observado el crecimiento de la demanda en personal capacitado para realizar labores en suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones para el sector solar en generación distribuida, la oferta de personal aún es insuficiente, pues de acuerdo con información de la ANES, menos del 22% del personal nacional que actualmente trabaja en el sector, recibió educación formal sobre las labores que realiza, por lo cual se requieren establecer acciones que faciliten el acceso a cursos, instrumentos de profesionalización y procesos de certificación en las actividades descritas (producción, venta, suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) vinculadas al aprovechamiento, en particular, de energía solar y, en general, de energías renovables.

Por lo tanto, existe un amplio valor comercial y de mercado de las tecnologías solares en la Ciudad de México que requiere ser aprovechado tanto para potenciar la transición energética como para desarrollar un sector que genere valor económico en la Ciudad de México.

A partir del 25 de julio de 2019, el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) cuenta con el estándar de competencia EC1180 “Asesoría técnica-comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica” que incluye entre sus competencias la captación de clientes potenciales, la generación de propuestas de proyecto técnica y económicamente apropiadas, la asesoría al Cliente Potencial en el apalancamiento financiero de los proyectos y la realización de la venta del proyecto.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

En 2017 el Programa Estratégico de Formación de Recursos Humanos en Materia Energética estimaba que, para cubrir la demanda del sector, México requeriría formar a un mínimo de 135,009 expertos de alto nivel, profesionales y técnicos en distintas especialidades entre 2015 y 2018. De esta cantidad de personal calificado, 80% correspondía a personal con perfiles técnicos o carreras vocacionales. Con el crecimiento del mercado hoy día esa cifra ha quedado rebasada. Por supuesto, además son necesarios los mecanismos para conectar de forma adecuada la oferta y la demanda de recursos humanos.

La industria solar requiere fortalecer muchas y muy diversas habilidades asociadas a los aspectos generales de una empresa, incluyendo las áreas de comercio, ventas, financiamiento, procesamiento de datos y manejo de recursos humanos, entre otros. Sin embargo, al 2017 recién se diseñaban 10 cursos masivos en línea para beneficiar a 15,500 personas. En el área comercial se busca que el personal de mercadotecnia y de ventas sea particularmente hábil en sus tareas pues ellas tratan sobre tecnologías innovadoras que incursionan en el mercado. Con esto, las capacitaciones de recursos humanos en las áreas comerciales concentradas en la industria solar permitirán producir mejoras en la contratación y en la competitividad de las empresas de instalación, así como en los salarios y movilidad de los trabajadores.

Por lo tanto, se ha detectado que se requiere fortalecer las competencias técnicas en energía renovable en la Ciudad de México, particularmente en el área de energía solar, como medio de potenciar el desarrollo de dicho sector económico, haciendo más accesibles los instrumentos de capacitación y certificación a la población que cuente con los antecedentes de conocimientos y experiencia necesarios para su buen aprovechamiento y evitar que el costo de dichos procesos sea una barrera de entrada.

5.- Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Población objetivo.

Personas físicas, mayores de 16 años, sin distinción de género, raza, credo y/o condición socioeconómica, o cualquier otra causal que sea motivo de discriminación, que radiquen en la Ciudad de México, interesados en capacitarse en el sector de energías renovables y/o certificarse en los Estándares de Competencia del CONOCER y/o mejores prácticas vinculadas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos de sistemas fotovoltaicos y/o térmicos solares (calentamiento de agua), que se dediquen o busquen desarrollar alguna de esas actividades económicas y que cumplan con los requisitos solicitados.

Se estima que este año 250 personas podrán ser beneficiarias de esta Acción Institucional.

5.2. Priorización de la población

Para la priorización y autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
3. En su caso, el resultado de la prueba diagnóstico se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos. En el caso de solicitantes que obtengan la misma calificación en la prueba de diagnóstico, se dará preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional en este año o años anteriores.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

6.- Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales.

Fortalecer la calidad de las actividades relativas a la instalación, supervisión de instalaciones, diseño, promoción, venta y las demás relacionadas con la cadena de valor de sistemas fotovoltaicos, de sistemas calentamiento solar de agua y de eficiencia energética, a través de cursos, talleres, capacitaciones y/o certificaciones en Estándares de Competencia del CONOCER y/o en las mejores prácticas disponibles, para generar certeza técnica y fortalecimiento del mercado en el sector de las energías renovables en la Ciudad de México e impulsarlo como generador de empleos verdes, de competitividad y de fomento a las inversiones en sistemas sustentables de abastecimiento energético en las Micro, Pequeña y Medianas Empresas de la Ciudad (transición energética en el ámbito local). Por lo tanto, se busca también impulsar el desarrollo sustentable incluyendo la transformación de la economía local por medio de la creación y mejora de empleos que reduzcan el impacto ambiental de la economía y la sociedad y permitan la transición hacia un desarrollo sostenible y resiliente.

Objetivos específicos.

Desarrollar un programa de capacitación y certificación de 1,000 técnicos instaladores de sistemas de generación fotovoltaica y de sistemas de calentamiento solar de agua bajo estándares de competencia (CONOCER), durante el periodo que dura la administración (2018-2024).

Promover la formación de capacidades técnicas en otros segmentos de la cadena de valor de las tecnologías de aprovechamiento de la energía solar, capacidades relacionadas con:

- * Diseño de los sistemas,
- * Venta,
- * Desarrollo de mecanismos de financiamiento, y
- * Supervisión de proyectos

Impulsar la creación de empleos verdes y fomentar la transición de los empleos existentes, por medio del fortalecimiento de capacidades y la mejora de herramientas de empleabilidad, en conjunto con el sector empresarial y organizaciones de personas trabajadoras.

7.- Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2021 se prevé que se logre capacitar a 250 personas de la siguiente forma:

- * 160 beneficiarios de apoyos para capacitación, proceso de evaluación con fines a la certificación y emisión de certificado en estándares de Competencia del CONOCER.
- * 90 beneficiarios de apoyos para cursos de formación en otras habilidades de la cadena de valor de las energías solares.

Estas metas dependen de la disponibilidad presupuestal.

7.1. Características de los Apoyos

En un esquema de participación con los Beneficiarios, la SEDECO apoyará desde el 50% del costo total de la capacitación o procesos de certificación que se ofrezcan a través de esta Acción Institucional, el porcentaje restante deberá ser cubierto por los Beneficiarios. Los porcentajes de participación dependerán del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación y del Proveedor de Servicios con la cual se firme convenio o contrato y serán dados a conocer en las convocatorias específicas, siendo el esquema general el presentado a continuación:

Para los cursos de capacitación sin certificación:

Concepto	Apoyo SEDECO-CDMX	Aportación Beneficiarios	Parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
Curso de capacitación	80%	20%	No aplica

Para los cursos de capacitación con proceso de certificación:

Concepto	Apoyo SEDECO-CDMX	Aportación Beneficiarios	Parámetro para la determinación del apoyo será la calificación que se obtenga en el curso de capacitación conforme a lo siguiente:
Curso de capacitación	80%	20%	No aplica
Proceso de evaluación con fines de certificación	50%	50%	7.0 a 7.9
	70%	30%	8.0 a 8.9
	100%	0%	9.0 a 10
Emisión del certificado	100%	100%	Solo para el caso de que el beneficiario apruebe la evaluación de certificación, la SEDECO apoyará con el 100% del costo de la emisión del certificado

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando los solicitantes no estén recibiendo apoyos de otros programas de la Administración Pública Local o Federal para el mismo concepto que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios, conforme lo establecido en esta Acción Institucional.

Los precios unitarios se darán a conocer una vez que se determinen con los Proveedores de los instrumentos capacitación y evaluación, a través de los procesos de adjudicación que determine la SEDECO, y se harán públicos a través de las Convocatorias para participar en la presente Acción Institucional.

7.2. La presente Acción Institucional tiene por objeto el capacitar a los solicitantes en las distintas partes de la cadena de valor (producción, venta, suministro, diseño, instalación, investigación y desarrollo de soluciones) del aprovechamiento en energías renovables que potencialice el desarrollo de dicho sector, para lo cual se presenta la siguiente oferta (indicativa más no limitativa), en alianza con distintas instituciones tanto públicas como privadas (Proveedoras de Servicios):

- * EC0586.01- Instalación de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- * EC0325- Instalación de sistemas de calentamiento solar de agua termosifónico en vivienda sustentable.
- * EC0473- Instalación de sistemas de calentamiento solar de agua de circulación forzada con termo tanque.
- * EC1181-Supervisión de sistemas fotovoltaicos en residencia, comercio e industria.
- * EC1180-Asesoría técnica-comercial en proyectos de generación distribuida fotovoltaica.
- * Introducción a las Ventas.
- * Dimensionamiento y Viabilidad de un Sistema Solar de Calentamiento de Agua Domestica.
- * Dimensionamiento, Viabilidad y Tarifas de un Proyecto Fotovoltaico.

El número de participantes por curso será de 15 a 20 beneficiarios, con una duración de entre 18 y 35 horas.

Para los cursos referentes a los estándares de competencia (EC), se impartirán en una modalidad mixta, siendo la parte teórica en línea y la parte práctica presencial en la sede de la instancia que imparta el curso. Para tal efecto, los grupos podrán subdividirse en subgrupos con la finalidad de atender a todas las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que el calendario de cursos por grupo podrá extenderse hasta un periodo de 2 o 3 semanas por grupo. Asimismo, aunque las medidas sanitarias en los centros de capacitación que evalúan estándares son responsabilidad de cada uno de ellos, se contemplan las siguientes medidas básicas para el control de acceso de los beneficiarios: toma de temperatura a la entrada de la sede, colocación de desinfectante, alcohol o gel anti-bacterial en las manos, uso de cubrebocas en todo momento y mantener una distancia de 1.5 metros en aulas. Dichas medidas se adaptarán de acuerdo a las medidas de prevención emitidas por las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Adicionalmente, la SEDECO a través de la DGDSE, podrá diseñar e implementar en coordinación con instituciones tanto público como privadas, cursos o esquemas especiales de capacitación no previstos en las presentes disposiciones y que permitan cumplir con el objetivo de la presente Acción Institucional.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

8.- Presupuesto.

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2021. Para los ejercicios subsecuentes los recursos quedarán sujetos a las asignaciones que sean aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

En las convocatorias que se emitan en los términos de los presentes Lineamientos se detallarán, entre otros aspectos, el monto del presupuesto a ejercer para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se oferte.

La operación de la Acción Institucional estará a cargo directamente de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética por lo cual los gastos operativos, técnicos y administrativos están considerados en su operación cotidiana y no afecta al presupuesto destinado a la presente Acción.

9.- Solicitudes de apoyo parcial

En el marco de esta Acción Institucional, los procesos de capacitación y certificación que quedaron pendientes de concluir en el ejercicio 2020, podrán retomarse para concluir su proceso durante el periodo establecido para ello por la Convocatoria de la presente Acción Institucional, siempre que el solicitante haya acudido a las convocatorias a procesos de capacitación o evaluación y por razones ajenas a él no se haya realizado los procesos.

Se considerará que un proceso de capacitación ha quedado pendiente cuando al beneficiario se le asignó un apoyo para curso de capacitación y no acudió al curso habiendo realizado el pago complementario del mismo. Se considera un proceso de certificación pendiente cuando el beneficiario acreditó el curso de capacitación bajo esta Acción Institucional en el ejercicio 2020, pero no realizó el proceso de certificación.

En caso de que el beneficiario con proceso de capacitación o certificación pendiente haya realizado el pago complementario correspondiente a la Acción Institucional del ejercicio 2020 y quiera culminar su proceso de capacitación o certificación dentro de esta Acción Institucional, deberá solicitar el formato de pago correspondiente para realizar el pago por concepto de ajuste de precios del presente año.

Asimismo, el beneficiario que desee terminar su proceso deberá de proporcionar la actualización del o los documentos que se le soliciten, en caso de que así se requiera.

10.- Temporalidad.

Fecha de inicio: 22 de marzo de 2021

Fecha de término: 17 de diciembre de 2021.

11.- Requisitos de acceso.

11.1. Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios de la Acción Institucional los servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Delegaciones, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federales y locales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

11.2. Toda persona física que solicite el apoyo derivado de esta Acción Institucional deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo y copia simple de la siguiente documentación:

1. Solicitud firmada y debidamente requisitada.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional vigente).
3. Comprobante de domicilio o de residencia en Ciudad de México con antigüedad no mayor a tres meses.
4. Acta de nacimiento.
5. Clave Única de Registro de Población (CURP).
6. Los requisitos específicos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que se den a conocer en las convocatorias que para tal efecto se publiquen, relativos a antecedentes académicos, conocimientos o experiencia laboral que se prevean para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.
7. Aprobar la evaluación o prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, en su caso.
8. En caso de ser persona extranjera presentar el documento que acredite su legal estancia en el país.

La SEDECO podrá establecer canales a distancia (vía electrónica) para recepción de documentos, verificación de la identidad de las personas y cotejo de documentación.

11.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Si la DGDSE cuenta con el expediente de algún solicitante debido a que realizó la solicitud para participar en la Acción Institucional en ejercicio anterior, la DGDSE podrá pedir únicamente la actualización de los documentos descritos en los numerales 1, 3, 6 y 7 de los requisitos.

12. Criterios de elección de la población

Serán elegibles los solicitantes que demuestren su residencia en la Ciudad de México al momento de presentar la solicitud y que cumplan con los requisitos generales para acceder a los apoyos de esta Acción Institucional y los requisitos específicos de la convocatoria. La SEDECO podrá optar por otorgar más de un apoyo a los Beneficiarios, siempre y cuando no sea para el mismo curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se le haya otorgado el apoyo.

Para la priorización y autorización de las solicitudes, se tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en esta Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
2. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el que se ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
3. En su caso, la pérdida de empleo derivado de la pandemia por CoVID-19 se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos., dando preferencia a las solicitantes mujeres.
4. Primeras solicitudes con los requisitos completos serán las primeras atendidas.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación derivados de esta Acción Institucional en este año o años anteriores.
6. No se dará más de un apoyo a una misma persona, para el mismo curso o proceso de certificación.

13. Operación de la Acción Institucional

Procedimiento de Acceso

13.1. Apertura de ventanillas y recepción de solicitudes.

La SEDECO, dará a conocer a través de Convocatorias que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su

página oficial de internet (www.sedeco.cdmx.gob.mx), así como otros medios electrónicos o impresos a su alcance, los domicilios, horarios las fechas de apertura y cierre de ventanillas para la recepción de solicitudes.

Los interesados podrán presentar las solicitudes para su incorporación a los beneficios de esta Acción Institucional adjuntando la documentación requerida a través de internet al correo electrónico (energiasedeco@sedeco.cdmx.gob.mx) o los medios que la SEDECO señale en las convocatorias respectivas, en acorde con las sanitarias vigentes en la Ciudad de México derivadas de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo a las recomendaciones que las autoridades en materia de salud en la Ciudad de México emitan.

13.2. Registro y selección de candidatos.

Siguiendo las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México derivadas de la presente crisis en materia de salud, la solicitud será enviada a través de internet al correo electrónico (energiasedeco@gmail.com) o los medios que la SEDECO señale en las convocatorias respectivas. La DGDSE verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones y en la Convocatoria respectiva; el registro de solicitudes concluirá dentro de los 10 días hábiles previos a la fecha de cierre de las ventanillas que se establezca en la convocatoria.

La DGDSE dará a conocer al solicitante vía correo electrónico dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega de su documentación si cumple con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones y en su caso en la Convocatoria.

a. Evaluación y prueba diagnóstica.

Una vez seleccionados las solicitudes que cumplan los requisitos generales, la DGDSE coordinará, en su caso, la aplicación y evaluación de la prueba de diagnóstico de conocimientos mínimos requeridos para cada curso. Derivado de la contingencia sanitaria por el COVID-19 y acatando las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México, las pruebas de diagnóstico serán en línea. La DGDSE notificará al solicitante vía correo electrónico los resultados de la prueba diagnóstica mínimo dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la misma.

13.3. Priorización de los Apoyos.

A partir de la notificación de los resultados de la evaluación y prueba de diagnóstico, la DGDSE llevará a cabo la priorización de las solicitudes presentadas dentro del término de 5 días hábiles siguientes, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

1. Orden de presentación de solicitud de apoyo.
2. Cumplimiento de los requisitos y documentación señalados en la presente Acción Institucional y en las Convocatorias respectivas, en tiempo y forma, por parte del solicitante.
3. Que el solicitante cumpla con el fin y especificaciones especiales solicitadas para participar en el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que ofrezcan y que se darán a conocer en las Convocatorias respectivas.
4. En su caso, la pérdida de empleo derivado de la actual crisis sanitaria se tomará como criterio de priorización en la asignación de apoyos, dando preferencia a las solicitantes mujeres.
5. Se dará prioridad a los solicitantes que no hayan recibido apoyos para cursos ofrecidos por esta Acción Institucional.
6. No se dará un segundo apoyo a la misma persona para el mismo curso o proceso de certificación.

13.4. Autorización de las solicitudes.

Dentro de término de siete días hábiles contados a partir de la fecha en que se conozca el resultado de la prueba diagnóstica, la DGDSE analizará las solicitudes presentadas, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en este instrumento normativo y en las Convocatorias respectivas. Mientras no se reúna el número mínimo de solicitudes, con los requisitos cumplidos para abrir un grupo del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación según el cupo mínimo establecido en la Convocatoria respectiva, no correrá el plazo para el análisis y autorización de apoyos.

La DGDSE podrá aprobar de antemano los apoyos para los procesos de certificación correspondientes a cada curso, condicionados al cumplimiento por parte de los beneficiarios, de los requisitos de asistencia, acreditación y calificación de los cursos.

En un plazo de siete días hábiles la DGDSE remitirá al Proveedor de Servicios el listado de solicitudes autorizadas, que deberá contener el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, costo por persona, nombre del Beneficiario, porcentaje y monto del apoyo autorizado y, en su caso, el monto deberá aportar el Beneficiario; asimismo, la DGDSE remitirá al Proveedor de Servicios el expediente digital respectivo.

13.5. Asignación de los Apoyos.

Con el fin de formalizar el apoyo autorizado, la DGDSE emitirá la constancia de apoyo que contendrá, entre otra información, el nombre del Beneficiario, el nombre y características del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda, el monto y porcentaje del apoyo autorizado y, en su caso, el porcentaje y monto que deberá aportar el Beneficiario directamente al Proveedor de Servicios, así como los plazos para ejercer el apoyo.

La asignación de horarios y sedes para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación será determinada por la DGDSE en coordinación con el Proveedor de Servicios con el objeto de cubrir la matrícula mínima para cada curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

A partir de la emisión de la constancia de apoyo, los Beneficiarios se obligan a:

1. Realizar los trámites correspondientes ante el Proveedor de Servicios para su inscripción al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda dentro del plazo señalado para ello.
2. Realizar el pago ante el Proveedor de Servicios por concepto del monto complementario al curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación para el cual se recibió el apoyo.
3. Los apoyos sólo se otorgarán como subsidio en el costo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, el cual será cubierto por LA SEDECO.
4. Cumplir con las disposiciones que emita el Proveedor de Servicios en el desarrollo del curso de capacitación o certificación que corresponda, en relación con la asistencia y calificaciones mínimas requeridas, así como sus reglamentos internos.
5. Concluir satisfactoriamente el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación que corresponda.
6. Participar en las actividades de seguimiento, formación, información y vinculación laboral, y en general, a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso y desarrollo de las energías solares en la Ciudad de México, que instrumente la DGDSE.

13.6. Ministración de los recursos.

La presente Acción Institucional no implica una transferencia directa, monetaria o en especie. La SEDECO cubrirá directamente al Proveedor de Servicios el monto que haya sido autorizado como apoyo a favor de los Beneficiarios conforme al listado que se le remita y de acuerdo a los convenios o contratos que se suscriban.

Los Beneficiarios deberán cubrir, por su parte, al Proveedor de Servicios, a través de los medios que esta determine, el monto complementario por concepto de inscripción, conforme a la Convocatoria y la asignación de apoyo otorgado, a más tardar dentro de los 5 días hábiles previos al inicio del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación.

Si el Beneficiario no realiza el pago en el término señalado entregando su comprobante de pago en la ventanilla autorizada o a través de los medios digitales que la DGDSE habilite para tal efecto, se considerará renuncia al apoyo por lo que perderá el derecho y el recurso será reasignado por la DGDSE a otro Beneficiario cuya solicitud haya sido autorizada. En este supuesto, el Beneficiario podrá solicitar un nuevo apoyo, por única vez, previa justificación correspondiente y aprobación del CESP.

En el caso de que el Proveedor de Servicios cuente con recursos transferidos por la SEDECO y que no hubiesen sido devengados por los Beneficiarios, deberá hacerlo del conocimiento de la SEDECO y realizar la devolución correspondiente a la SEDECO o a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, conforme a las disposiciones legales aplicables, los cuales podrán ser utilizados otros cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, en los términos de estas disposiciones.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la DEAYF de la SEDECO deberá enterarlos a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México en términos de la normatividad aplicable.

13.7. Seguimiento y supervisión.

Previamente al inicio de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen al amparo de las presentes disposiciones, la SEDECO por conducto de la DGDSE, deberá:

1. Aprobar los perfiles de los instructores para la impartición de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación que se convengan con el Proveedor de Servicios, así como los perfiles de los evaluadores con fines de certificación, que sean propuestos por esta última.
2. Establecer, por sí misma o en conjunto con el Proveedor de Servicios, las pruebas diagnóstico que se les aplicarán a los solicitantes de apoyos para los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación correspondientes.

Durante la ejecución de los cursos, instrumentos de capacitación o procesos de certificación que se convoquen, la SEDECO a través de la DGDSE, deberá:

1. Realizar la supervisión periódica y aleatoria del desarrollo de los cursos, instrumentos de profesionalización o procesos de certificación, así como de la calidad en su impartición, realizando en tiempo y forma las observaciones y sugerencias que estime convenientes al Proveedor de Servicios.
2. Supervisar que los Beneficiarios cumplan con las asistencias requeridas para acreditar el curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación correspondiente, lo que se realizará a través de las listas de asistencia que le remita el Proveedor de Servicios, conforme a los convenios específicos o contratos que se firmen.
3. Informar al CESP sobre incumplimiento de los beneficiarios a los presentes lineamientos, quien tomando en consideración las circunstancias de cada caso podrá autorizar la aplicación de las sanciones que correspondan conforme lo establecido los presentes Lineamientos, lo cual se hará del conocimiento del Beneficiario, por conducto de la DGDSE.
4. La DGDSE verificará que, al término del curso, instrumento de profesionalización o proceso de certificación, el Proveedor de Servicios emita a cada Beneficiario la constancia respectiva, siempre que hayan cumplido con el porcentaje mínimo de asistencias al curso y la calificación mínima exigida. En este último punto y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Proveedor de Servicios deberá de enviar las constancias respectivas vía correo electrónico.

En el marco de la operación de esta Acción Institucional, podrá invitarse a las personas participantes o beneficiarias a diversas actividades de formación, información y vinculación laboral como: pláticas, talleres, cursos, encuentros. Los Beneficiarios se comprometen a coadyuvar en la implementación de estrategias encaminadas a promover el uso de las energías solares en el desarrollo de nuevos modelos de negocio, emprendimiento y en la mejora de la competitividad de las MIPYMES de la Ciudad de México.

13.8. Reembolsos.

Solamente procederá reembolso del pago efectuado por el Beneficiario cuando, por causas de fuerza mayor, deba cancelarse un curso y no haya posibilidad de reprogramarlo en fechas posteriores

En caso de requerir un reembolso y atendiendo las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México, el solicitante necesitará enviar vía correo electrónico a la cuenta (energiasedeco@gmail.com) la siguiente información:

- a) Nombre completo
- b) Banco al cual se realizará el depósito
- c) Número de tarjeta
- d) Número de cuenta
- e) CLABE
- f) RFC
- g) Email
- h) Teléfono

Asimismo, los beneficiarios que hayan confirmado vía correo electrónico la asistencia a algún curso en fecha específica, y no se presenten en la fecha designada, no podrán solicitar su reembolso.

13.9. Mecanismos de Fiscalización.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la SEDECO enviará los avances en la operación de la Acción Institucional, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia podrá verificar que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

La SEDECO y los Beneficiarios deberán proporcionar la información que sea solicitada por Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos ejercidos a través de la presente Acción Institucional, por lo que la SEDECO y deberá proporcionar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

14. Difusión.

Los Lineamientos así como las convocatorias específicas que se emitan, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet de la SEDECO (www.sedeco.cdmx.gob.mx), la SEDECO podrá optar por establecer estrategias conjuntas con las Alcaldías u otras dependencias o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para mayor difusión de esta Acción Institucional. Asimismo, se precisa que se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

Todos los habitantes de la Ciudad de México que estén interesadas/os en participar en esta Acción Institucional y en concordancia con las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, podrán solicitar información vía telefónica al número 5682 2096, Extensiones 723 y 526, de lunes a jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, y los días viernes de 09:30 a 13:00 horas; o bien vía correo electrónico a energiasedeco@gmail.com.

15. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

De acuerdo a la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por sexo, grupo de edad, demarcación territorial y colonia, así como el monto de los recursos ejercidos. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página de Internet de la SEDECO.

Se entenderá por padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen los requisitos establecidos en las presentes disposiciones, así como en la normatividad correspondiente.

16. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

16.1. Quejas y Denuncias

Los Beneficiarios y la ciudadanía en general, cuando consideren vulnerados sus derechos o que se incumplieron cualquiera de las presentes disposiciones, podrán presentar por escrito en primera instancia ante la SEDECO su inconformidad:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 1, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, México, Código Postal 03020.

Teléfono: 5682 2096 Extensiones 118 y 223

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

Dicha inconformidad deberá resolverse en un término no mayor a 15 (quince) días hábiles siguientes, cuya resolución deberá notificarse al inconforme a través de la Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

En caso de no recibir respuesta, podrá recurrir a los mecanismos establecidos en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como al Órgano Interno de Control de la SEDECO, esta última ubicada en Av. Cuauhtémoc número 899, segundo piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación territorial de Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

16.2. Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información relativa a esta Acción Institucional se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia del sitio de internet de la SEDECO.

17. Evaluación y monitoreo

Indicadores de Resultados.

Los indicadores que comprenderán los mecanismos de seguimiento y monitoreo que permitan realizar una valoración estratégica de la intervención serán los siguientes:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación	Componente
Propósito	Evaluación del avance de los logros y metas de la presente Acción Institucional	Beneficiarios que completan el proceso	Número de beneficiarios capacitados /Número de registros generados	Número de beneficiarios capacitados	Anual	250 personas	Expedientes internos DGDSE	Gestión
Propósito	Medir la factibilidad de la Acción Institucional	Grupos de capacitación formados	Sumatoria del número de grupos formados	Número de grupos que se han generado en el periodo	Trimestral	Entre 7 y 20 grupos	Expedientes internos DGDSE	Resultados
Propósito	Verificación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Institucional	Beneficiarios que acreditan el curso	Personas que aprueban el curso/ personas con apoyo para el curso	Número de beneficiarios capacitados	Trimestral	Entre 80 y 83 por trimestre	Expedientes internos DGDSE	Resultados
Propósito	Verificación del cumplimiento de los objetivos de la Acción Institucional	Beneficiarios que se certifican en el estándar	Personas que aprueban la certificación/ personas con apoyo para la certificación	Número de beneficiarios certificados	Semestral	Entre 60 y 125 personas (250 anual)	Expedientes internos DGDSE	Gestión

18. Otras disposiciones.

La SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en las presentes disposiciones o en la convocatoria que, en su caso, emita la SEDECO, el CESP podrá determinar su atención y procedimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021

(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 277, 278 fracción I, 279 fracciones I y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales TERCERO fracción XII, CUARTO, SEXTO, OCTAVO y CUADRAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, así como en los numerales 15.1 y 15.2 de los Lineamientos mediante los que se establece el Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que es derecho de la ciudadanía tener certeza jurídica respecto de los requisitos legales y administrativos que deben cumplir para todos y cada uno de los Trámites y Servicios realizados ante la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo también indispensable el pleno conocimiento de la responsabilidad que implica por parte de las personas servidoras públicas su resolución.

Que esos derechos y obligaciones se satisfacen de manera más eficaz, con la compilación mediante un solo instrumento, de los Trámites y Servicios que, en diversas materias, deben gestionar los particulares para solicitar un servicio o apoyo, o que para el desarrollo de sus actividades económicas, requieren la gestión de algún registro, permiso, autorización, licencia entre otras.

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órdenes de Gobierno deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios.

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que los artículos 25 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México establecen que la Unidad de Mejora Regulatoria es autoridad en materia de Mejora Regulatoria y tiene por objeto promover, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, lineamientos y acciones de Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida Ley, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar certidumbre jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar el cumplimiento regulatorio. Asimismo, el artículo 38 de la misma Ley establece que los Sujetos Obligados que normen, apliquen u operen Trámites y Servicios, deberán inscribirlos en el Registro.

Que en términos del artículo 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México fracción XXVIII, el Registro Electrónico de Trámites y Servicios será operado y administrado por la Agencia, en su carácter de Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y será la encargada de verificar que los trámites, servicios y actuaciones de similar naturaleza; y, en su caso, que sus formatos correspondientes, cumplan con los principios de legalidad, juridicidad, simplificación, información, transparencia e imparcialidad para su inscripción.

Que en términos de la fracción XXIX del artículo 14 de la Ley de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, el Registro cuenta con un portal web denominado “Trámites CDMX”, como el único canal oficial de difusión y consulta de los trámites, servicios y actuaciones de similar naturaleza; y, en su caso, formatos de solicitud, mismos que deberá ser actualizados en tiempo real por los Órganos de la Administración Pública en el citado Registro.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 29 de octubre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, que tienen por objeto establecer las disposiciones relativas al funcionamiento y operación del Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, de observancia obligatoria para los Sujetos obligados en términos de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, por lo que he tenido a bien emitir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES QUE DEBERÁN APLICAR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se emite el Formato Único de Trámites y Servicios que deberá aplicar toda la Administración Pública de la Ciudad de México para la inscripción y actualización de Trámites y Servicios en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

SEGUNDO.- El Formato Único es el modelo que contiene la información básica necesaria que deberán contener los formatos de solicitud que sean inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo la atención, regulación, recepción, orientación, seguimiento, resolución, y/o notificación de Trámites y Servicios, de acuerdo a las materias de su competencia, deberán ceñirse al modelo de Formato Único adjunto (ANEXO 1) al presente Aviso.

Asimismo, los Órganos Político Administrativos que tengan a su cargo la atención, recepción, orientación, seguimiento, resolución, y/o notificación de Trámites y Servicios deberán utilizar el mismo modelo de Formato Único que se detalla en el ANEXO 1 del presente Aviso. Ahora bien, en los casos en que la naturaleza del trámite de que se trate lo requiera, podrán modificar o eliminar los apartados o parte de ellos, o incorporar campos, tablas, datos, cuadros, e información adicional que requiera, siempre y cuando la modificación encuentre sustento en un ordenamiento jurídico, previo análisis del Responsable Revisor.

CUARTO.- El Anexo 1 del presente Aviso estará disponible en el siguiente enlace electrónico: <https://adip.cdmx.gob.mx/informes>

QUINTO.- Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Claudia Virginia Franco Corona, Directora Ejecutiva de Simplificación Estratégica en la Dirección General de Gobierno Digital, con domicilio en José Mariano Jiménez número 13, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Teléfono 55 5447 5122.

SEXTO.- Los trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México, sólo deberán integrar los campos necesarios y no volverán a publicarse en el medio oficial de difusión de la Ciudad de México, en virtud de cumplir con la actualización respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se deja sin efectos el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO ÚNICO DE TRÁMITES QUE DEBERÁN APLICAR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2019.

SEGUNDO.- El Formato Único de Trámites que se da a conocer en el presente Aviso, entra en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de abril del año dos mil veintiuno.

(Firma)

JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1

Folio: <input type="text"/>	
LOGO <input type="text"/>	Clave de formato: <input type="text"/>
NOMBRE DEL TRÁMITE: <input type="text"/>	
Ciudad de México, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>	
Puesto responsable <input type="text"/>	
Presente <input type="text"/>	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.</p>	
Información al interesado (a) sobre el tratamiento de sus datos personales	
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Nombre (s) <input type="text"/>	
Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>
Identificación Oficial <input type="text"/>	Número / Folio <input type="text"/>
<small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>	
Clave Única de Registro de Población (CUR) <input type="text"/>	
Nacionalidad <input type="text"/>	
De acuerdo con su cultura, ¿Se considera indígena?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Si en parte <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No sabe
¿Habla lengua indígena?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Qué lengua indígena habla?	<input type="text"/>
En su caso	
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país <input type="text"/>	
Fecha de vencimiento <input type="text"/>	Actividad autorizada a realizar <input type="text"/>
DATOS DEL INTERESADO (A) (PERSONA MORAL)	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Denominación o razón social <input type="text"/>	
Acta Constitutiva o Póliza	
Número ó Folio del Acta ó Póliza <input type="text"/>	Fecha de otorgamiento <input type="text"/>
Nombre del Notario ó Corredor Público <input type="text"/>	
Número de Notaría ó Correduría <input type="text"/>	Entidad Federativa <input type="text"/>

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Folio ó Número	Fecha
Entidad Federativa	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
Identificación Oficial	Número / Folio
Nacionalidad	
Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial	
Número o Folio	Nombre del Notario, Corredor Público o Juez
Número de Notaría, Correduría o Juzgado	Entidad Federativa
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. Exterior
	No. Interior
Colonia	
Acaldía	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno
REQUISITOS	
FUNDAMENTO JURÍDICO	
DATOS DEL TRÁMITE O SERVICIO	
Costo y fundamento jurídico	
Documento a obtener	
Vigencia del documento a obtener	
Plazo Máximo de Respuesta	
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	

Observaciones

INTERESADO (A) O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado (a) entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción

--



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 5 8 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 122, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numerales 1, 2, 3, 4 y 5; artículo 3, numeral 2 inciso b) y c) y numeral 3; artículo 28; artículo 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción II, 7°, 11° fracción 1, 17°, 18° y 19 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción III, 6° párrafos primero y último, 8°, 15 fracción XVI y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 71, 72, 73 fracción I, 74, 81 fracciones III y XXIII, y 82, fracciones I y XV, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 62, 65, 66, 67, 70 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 3, 4, 5, 11 y 12, y 108, de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como, en el Acuerdo número 36/2 emitido en la Sesión Extraordinaria número 36 de fecha 6 de abril del 2021, del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, mediante el cual se aprobaron las Reglas para la elección de Representantes de las Instituciones que formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

SEGUNDO. Que el día 6 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO: Que el día 6 de abril del 2021, el Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, celebró a través de los medios electrónicos autorizados, la trigésima sexta sesión extraordinaria mediante la cual en ejercicio de sus atribuciones que le confiere la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal y el Reglamento de la misma, resolvió aprobar las Reglas para la elección de representantes de las Instituciones que formarán parte del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE: “LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”.

ÚNICO.- Se publica el **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN CONSULTARSE: “LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL”**, a través del enlace electrónico:

<https://www.jap.cdmx.gob.mx/portal/images/2020/documents/RegElecRepIAPCD060421.pdf>

El responsable del funcionamiento y permanencia de la página electrónica es el Lic. Salim Lajud Piña, Director de Tecnología de Información y Comunicación de la Junta de Asistencia Privada, con correo electrónico: slajud@jap.org.mx y número de contacto: 5552797270 ext. 7279.

TRANSITORIO

ÚNICO. -El presente aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno

(Firma)

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

Lic. Natalia Rivera Hoyos, Directora General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción I, II, 8 tercer párrafo, 11 fracción I, 12, 14, 16 fracción XI, 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 7 fracción XI último párrafo, 41, 275, 316, 317 numeral 1, 318 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en los numerales Cuarto fracción VIII y Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de febrero de 2019, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, que en su numeral cuarto fracción VIII, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar su Manual Administrativo, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0120/2021 de fecha 31 de marzo de 2021, se obtuvo el Registro número MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220, emitido por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL ADMINISTRATIVO DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Regulador de Transporte de la Ciudad de México con número de **registro MA-09/310321-OD-SEMOVI-ORT-03/010220**, en su versión digitalizada, la cual está disponible en el enlace electrónico:

<https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MANUAL%20ADMINISTRATIVO%20ORT%202021.pdf>

TRANSITORIO

Primero. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. – Se designa como responsable del enlace electrónico a el C. Alejandro Rodríguez Aguilar Jefe de Unidad Departamental de Revisión de Conectividad y Enlace de Fibra, que puede ser localizado en el siguiente número telefónico 57646750 ext. 116.

Ciudad de México a los 09 días del mes de abril de 2021.

LA DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS

ALCALDÍAS

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 6, Apartado A fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 33 numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción II, 16 fracción X, 35 fracción XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 38 fracción I, 228 y 229 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones IX, XXVIII, XXXIV, XXXVI, 9, 16 fracción I, 23 fracción XII, 36, 37, 40, 41, 46, 49, 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IX, 11, 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y los artículos 63, 64 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

I.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

V.- Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VI.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

VII.- Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VIII.-Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

IX.- Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

X.-Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Por los anteriores Considerandos, se emite el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “AGENCIA DE EMPLEO TEQUICALLI”

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: Agencia de Empleo Tequicalli.

Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Ley Federal del Trabajo.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

Finalidad usos previstos: Integración de un conjunto ordenado de expedientes de las personas desempleadas residentes de la Alcaldía Iztapalapa y que solicitan ser inscritos a la bolsa de trabajo de la Agencia de Empleo Tequicalli para ser empleados por empresarios.

El ciclo vital de los Datos Personales tendrá las siguientes características:

Para las personas que abandonen el proceso de contratación de la Agencia de Empleo Tequicalli, debido a que fallezca la persona apoyada, el domicilio señalado haya cambiado fuera de la Alcaldía o no exista y/o se verifique que se proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos o se haya empleado en otro lugar, sus datos serán suprimidos seis meses después del abandono del proceso conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Las personas interesadas que hayan concluido el proceso de selección y contratación, sus datos personales contenidos en los expedientes para su canalización a empresas serán protegidos físicamente hasta cinco años después del que serán suprimidos.

II. Origen de los Datos:

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos.

Personas mayores de 18 años residentes de la Alcaldía Iztapalapa, que busquen empleo en empresas privadas.

Procedencia: Propio Interesado.

Procedimiento de obtención: Se obtendrán mediante Solicitud por escrito y documentos comprobatorios ante la oficina de la Agencia de empleo Tequicalli, en las ferias de empleo que se realicen en las diferentes sedes de la Demarcación y/o mediante escrito libre solicitando trabajo ingresado por Oficialía de Partes, y/o cualquier medio de entrega, también podrán ser ingresados vía electrónica mediante código QR.

III. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

Datos Identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Firma, Fotografía.

Datos académicos: Escolaridad, Certificado del último nivel de estudios.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos laborales: Capacitación, Trayectoria laboral.

Datos de carácter obligatorio: Nombre, Domicilio, Teléfono Particular, Teléfono Celular, Edad, Clave Única de Registro de Población, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Sexo, Firma, Fotografía, Escolaridad, Certificado del último nivel de estudios, Capacitación, Trayectoria laboral.

Datos de carácter Facultativo: No Aplica

Modo de tratamiento: Mixto.

IV. Transferencia del Sistema de Datos Personales:

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales Y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales:

Unidad Administrativa Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo Económico.

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Persona servidora pública Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Sustentable, Líder Coordinador de Proyectos de Promoción al Empleo, Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Económico y las personas servidoras públicas autorizadas adscritas a las áreas antes mencionadas.

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOCDMX, en la Unidad de Transparencia de la **Alcaldía Iztapalapa** con domicilio en **Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000**, iztapalapatransparente@hotmail.com o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 56364636.

VII. Nivel de Seguridad: “Básico”.

Mecanismos de Protección exigibles: Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

VIII. Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Una vez publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Responsable del Sistema de Datos Personales realizará las acciones necesarias de actualización en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía en Iztapalapa, Ciudad de México a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DONDE SE DESIGNAN A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO. -Se designan como Apoderados Generales del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, a las siguientes personas servidoras públicas:

Lic. Fernanda Casas Avendaño, con Cédula Profesional 12218767

Lic. Luis Alfredo Galvan Hernández, con Cédula Profesional 12257618

Para una mejor distribución de la representación jurídica de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

D).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

III) Absolver y articular posiciones;

IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

V) Promover incompetencias y recusar jueces;

VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 6 y 11, 30 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del COVID19” en la cual exceptúa las actividades que cada dependencia, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y las alcaldías de la Ciudad de México considere como esencial para el correcto funcionamiento de la Ciudad de México, así como aquellas actividades o servicios susceptibles de proporcionarse a través de medios electrónicos.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”

Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19” el cual exceptúa de la suspensión de términos y plazos la realización de trámites y atención al público en ventanillas en relación a la materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario, esto se llevara a cabo a través de un programa de citas y medios electrónicos.

Que el 5 y 19 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, los cuales mencionan las medidas de protección a la salud que deberán llevarse a cabo de acuerdo a las actividades que se encuentre en función de acuerdo al color del semáforo epidemiológico y estas medidas podrán ser consultadas en el siguiente enlace: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el 7 de agosto de 2020, se publicó en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el “Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las alcaldías de la ciudad de México, en los términos que se señalan”, en el cual en su numeral cuarto señala que la ciudadanía deberá agendar cita a través del enlace electrónico <https://citas.cdmx.gob.mx> o a través del portal que para tal efecto tengan habilitado las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el 15 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta de la Ciudad de México “Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19” en el cual se suspenden los términos y plazos en los procedimientos administrativos ante las Dependencias, Órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, exceptuando la atención al público la realización de trámites que se gestionen en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario. Las actividades relacionadas a estas materias deberán realizarse mediante un programa de citas.

Que con fecha el 5 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que con fecha el 19 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que con fecha el 26 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quincuagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por covid-19, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en NARANJA.

Que la Alcaldesa de Tlalpan es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad y respetando las medidas de protección de los ciudadanos y servidores públicos.

Derivado de lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE INDICAN, POR CONSIDERARSE DE ATENCIÓN RELEVANTE Y NECESARIA PARA PRESERVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, ASÍ COMO OTORGAR CERTEZA JURÍDICA A LA CIUDADANÍA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN EN LA ALCALDÍA TLALPAN, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

PRIMERO. Por considerarse de atención relevante y necesaria para preservar la actividad económica en la Alcaldía Tlalpan, se habilita la recepción, registro, canalización, sustanciación y resolución de las solicitudes de trámites denominados “Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible o su renovación” y “Solicitud de exención de pago del aprovechamiento por ejercer el comercio en la vía pública.”.

SEGUNDO. Los trámites “Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible o su renovación” y “Solicitud de exención de pago del aprovechamiento por ejercer el comercio en la vía pública”, por motivos de economía en favor de la comunidad, celeridad, eficacia, eficiencia y certeza jurídica, en aras de brindar un servicio encaminado a garantizar las necesidades colectivas de este sector vulnerable, en tanto cambie el semáforo epidemiológico a color verde, serán ingresados a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y en los formatos TTLALPAN_PEC_1 y TTLALPAN_SED_1, respectivamente.

TERCERO. En las oficinas de Atención Ciudadana de la Alcaldía se garantizará el respeto a la sana distancia, así como el aforo máximo del 30%, de conformidad con los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y en la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana.

Por lo que, con la finalidad de garantizar la atención a la ciudadanía respecto de los trámites de “Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible o su renovación” y “Solicitud de exención de pago del aprovechamiento por ejercer el comercio en la vía pública”, el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en sus oficinas ubicadas en calle Moneda No. 1, entre las calles de Benito Juárez y Francisco I. Madero, C.P. 14000, Col. Tlalpan Centro (en el interior del Parque Juana de Asbaje), brindará el servicio de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, marzo veintiséis de dos mil veintiuno.

(Firma)

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA
ALCALDESA DE TLALPAN

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

C. José Antonio Arellano Nájera, Director Ejecutivo de Planeación y Fomento Económico en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 y 53 apartado A numeral 12, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, 31, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en relación con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y numeral SÉPTIMO del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se Mencionan, las Facultades que se Indican, publicado el día 25 de Agosto de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Venustiano Carranza, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos.

Que para el correcto y eficaz ejercicio de las facultades que las leyes antes mencionadas atribuyen a la Alcaldía Venustiano Carranza, ésta precisa de apoyarse en las Unidades Administrativas con las que cuenta conforme a su Estructura Orgánica, en apego a lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en cita, la cual, por otra parte, en su artículo 74 establece expresamente la facultad del Alcalde de delegar en dichas Unidades Administrativas las facultades que la ley le atribuye.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que con fecha 31 de julio de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los lineamientos para la ejecución del plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México, que en su numeral segundo establece la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada.

Que con fecha 14 de agosto de 2020, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se Habilitan los Términos en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Que el 12 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan. De igual forma, se publicó en el mismo medio oficial de comunicación el 19 de febrero de 2021 su modificación, ampliando el plazo al 1º de marzo del presente año.

Que en sesión de fecha 26 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el cual establece que del periodo comprendido del 1° al 31 de marzo se consideran inhábiles.

Que con fecha 18 de marzo de 2021, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Segundo Acuerdo por el que se Habilitan los Términos en la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Que el 31 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Aviso por el que se Modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; en los términos que se señalan.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el:

TERCER ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS TÉRMINOS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Con la finalidad de reaperturar de manera paulatina y progresiva las actividades, trámites y procedimientos en materia de Desarrollo Urbano, Servicios Legales, Establecimientos Mercantiles y Mercados Públicos, así como para hacer efectivas las disposiciones del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y en acatamiento a los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad, al ser de interés general y observancia obligatoria, tanto para el público usuario que ingrese y/o permanezca al interior de oficinas públicas para llevar a cabo alguna petición, solicitud, trámite, servicio, requerimiento de autoridad o cualquier otro motivo, como para las personas servidoras públicas en las oficinas gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, se reanudan los siguientes trámites que serán atendidos por la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites durante el período del 12 al 30 de abril de 2021 vigencia del presente Acuerdo.

Obras y Desarrollo Urbano.

- Expedición de Licencia de Construcción Especial, en todas sus modalidades.
- Registro de Manifestación de Construcción tipo A, B y C.
- Solicitud de Prórrogas en todas sus modalidades.
- Aviso de Terminación de Obra y Autorización de Uso y Ocupación.
- Registro de Constancia de Seguridad Estructural.
- Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación.
- Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones en la vía pública para llevar a cabo su mantenimiento.
- Expedición de Constancia de Alineamiento y/o Número oficial.
- Registro de Obra Ejecutada.
- Licencia de Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios.
- Regularización de Construcción de Inmuebles Dedicados a la Vivienda.
- Constancia de Publicitación para Manifestaciones de Construcción Tipo B y C.
- Expedición de copias simples o certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Alcaldía y Archivo Central.

Servicios Legales.

- Expedición de Certificado de Residencia.

Establecimientos Mercantiles.

- Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto.
- Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo operar con Permiso para funcionar Establecimiento Mercantil con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, según corresponda.
- Aviso de modificación del domicilio de establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar donde se ubica.
- Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Zonal.
- Solicitud de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto.
- Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal.
- Solicitud de Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal.
- Solicitud de Traspaso de establecimiento mercantil que opera con Permiso; o Aviso de Traspaso de establecimiento mercantil de Bajo Impacto.
- Aviso para la Colocación en la Vía Pública de Enseres e Instalaciones de Establecimientos Mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas, y la revalidación del permiso.
- Aviso de Modificación en el Aforo, Giro Mercantil, Nombre o Denominación Comercial, o alguna otra especificada en el sistema que tenga el Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto.

Mercados Públicos.

- Refrendo de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos.
- Autorización de cambio de giro de local en mercado público.
- Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público.
- Cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos o su reexpedición.
- Cambio de nombre del titular de la Cédula de Empadronamiento de locales en Mercados Públicos por fallecimiento del empadronado.

SEGUNDO.- Los trámites señalados en el numeral PRIMERO, para su debido ingreso, registro y respuesta serán ante la Coordinación de Ventanilla Única de Trámites, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, se atenderán única y exclusivamente con previa cita, para lo cual, deberá ingresar al sistema de citas electrónicas de la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía Venustiano Carranza disponible en el siguiente enlace: http://187.237.244.227/vcarranza/citas_vut.html.

El horario de Atención será de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO.- Una vez generada la cita, el particular deberá llegar puntual el día y hora indicados, con el acuse impreso de su cita, tendrá una tolerancia de 15 minutos y deberá cumplir con las medidas sanitarias establecidas en los Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las áreas de atención ciudadana, consistentes en:

- a) Ingresar obligatoriamente con cubrebocas y/o caretas de protección a las instalaciones, así como utilizarlos durante su permanencia en las oficinas gubernamentales.
- b) Seguir las indicaciones del personal responsable de la seguridad del inmueble en el que se presente.
- c) Usar gel antibacterial al ingresar y al salir.
- d) Permanecer en las oficinas gubernamentales con un distanciamiento mínimo de 1.5 metros entre uno y otro usuario, conforme a la señalética del lugar.

- e) Evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, para lo cual sólo se permitirá el acceso al interesado, salvo en aquellos casos que sea población perteneciente a grupos en condición de riesgo o vulnerabilidad que requieran de ayuda.
- f) Dar prioridad a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes y personas con discapacidad.
- g) Esperar su turno, con el objeto de evitar la aglomeración de personas.
- h) Permanecer en silencio mientras espera su turno.
- I) Respetar las marcas "X" que indiquen los espacios de espera.
- j) Hablar solo lo necesario con las personas servidoras públicas, con el objetivo de evitar la propagación del virus COVID19.
- k) No ingerir alimentos en el área de atención.
- l) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- m) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos con agua y jabón o bien con gel antibacterial.
- n) No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.
- o) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.

CUARTO.- Los trámites no contemplados en el presente Acuerdo, serán integrados para su atención e ingreso ante la Ventanilla Única de Trámites de esta Alcaldía, conforme a la determinación y comportamiento del Semáforo Epidemiológico que forma parte integrante de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de mayo de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente instrumento surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

JOSÉ ANTONIO ARELLANO NÁJERA

(Firma)

DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****IECM/ACU-CG-154/2021**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del denominado "Políptico", el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- IV.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones de dicho Instituto (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional Electoral (INE) como a los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL).
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), misma que entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, vigente a partir del día siguiente al de su publicación.
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, se expiden el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal); y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VII.** El 15 de abril de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2019, aprobó la creación del Comité Especializado en torno a la figura de la Diputación Migrante (CODIM) y designó a sus integrantes; mismo que se instaló el 22 del mismo mes y año.
- VIII.** El 7 de mayo de 2019, se presentó ante el Pleno del Congreso Local, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propuso derogar los artículos 4º, Apartado B, fracción III, 6, fracción I, 13, 76 y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral.
- IX.** El 28 de noviembre de 2019, el pleno del Congreso Local aprobó el dictamen que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral, con la finalidad de modificar la participación en las elecciones locales de las personas originarias de la Ciudad de México que residen fuera del país.

- X.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción III; 13, párrafo tercero; 76, fracción V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral).
- XI.** El 14 de enero de 2020, se presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Local), el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía TECDMX-JLDC-003/2020, a fin de impugnar el Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral.
- XII.** El 28 de enero de 2020, el Tribunal Local declaró en acuerdo plenario, que era incompetente para conocer el juicio de la ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-003/2020.
- XIII.** El 7 de febrero de 2020, la parte actora del juicio TECDMX-JLDC-003/2020 impugnó la resolución del Tribunal Local ante la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), con lo cual se radicó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SCM-JDC-27/2020.
- XIV.** Con fecha 2 de junio de 2020, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SCM-JDC-27/2020, en la que resolvió que los efectos producidos por el Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral publicado el nueve de enero de 2020 eran inconstitucionales, por lo que el contenido de esa enmienda debía inaplicarse para el proceso electoral 2020-2021 y ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo proceso electoral en la Ciudad de México.
- XV.** El 2 de junio de 2020, la Sala Regional, revocó el acuerdo plenario a que se hizo referencia en el antecedente XI y, en plenitud de jurisdicción determinó inaplicar las disposiciones del Decreto publicado en la Gaceta Oficial el 9 de enero de 2020, que implicó la eliminación de la figura de la Diputación Migrante; y en consecuencia, determinó que para el proceso electoral 2020-2021, debía prevalecer el contenido del Código Electoral previo a dicha modificación legislativa, por lo que, se ordenó al Instituto Electoral dar continuidad a los trabajos y consolidar su aplicación en el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVI.** El 8 de junio de 2020, la representación del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral interpuso, en la Sala Superior, recurso de reconsideración para controvertir la resolución de la Sala Regional, por lo que se integró el expediente SUP-REC-88/2020.
- XVII.** El 19 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2020, por el que se aprobó la realización de actividades institucionales para instrumentar la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SCM-JDC-27/2020.
- XVIII.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México; alcaldesas y alcaldes, así como concejales y concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIX.** El 14 de agosto de 2020, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-REC-88/2020, en la que declaró fundada la afectación del grupo de ciudadanas y ciudadanos inconformes, y estableció la necesidad de inaplicar el Decreto que derogó diversos artículos del Código Electoral, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos de las personas originarias de la Ciudad de México residentes en el extranjero.
- XX.** El 26 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, aprobó mediante los Acuerdos clave INE/CG224/2020, INE/CG231/2020 y INE/CG232/2020, el Marco Geográfico que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021.

- XXI.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XXII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIII.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-060/2020, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de la Diputación Migrante electa por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local 2020-2021.
- XXIV.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, aprobó la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COVECM 2021) y se designó a las consejeras electorales Carolina del Ángel Cruz y Sonia Pérez Pérez como integrantes y al consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez como presidente de dicho Comité.
- XXV.** El 27 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación del COVECM 2021, en la que se aprobó el Manual de funcionamiento, el Programa de trabajo y el Calendario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2020, por el que se declaró el inicio formal de los trabajos de dicho órgano colegiado.
- XXVI.** El 6 de noviembre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ ACU-CG-095/2020, se aprobó la modificación de la integración del COVECM 2021, integrando al citado órgano a los consejeros electorales César Ernesto Ramos Mega y Bernardo Valle Monroy.
- XXVII.** El 30 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-106/2020, el Documento Rector para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero 2021, para la elección de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVIII.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, juicios que el Tribunal Local resolvió acumular al diverso TECDMX-JEL-416/2020, y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado, vinculando a este Consejo General.
- XXIX.** El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Local, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXX.** El 29 de enero de 2021, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-020/2021, la relación de la información que deberán proporcionar los partidos políticos para difundir sus plataformas y programas políticos entre la ciudadanía residente en el extranjero, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- XXXI.** El 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Cuadragésimo Quinto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanecerá en **NARANJA**.
- XXXII.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo, modificaciones a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Local, dictada el 11 de febrero de 2021, en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020 y acumulados.
- XXXIII.** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, los Lineamientos para difundir los mensajes y/o propuestas de las candidaturas a la Diputación Migrante; así como, plataformas electorales de los partidos políticos y candidaturas comunes, en el marco del voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos).
- XXXIV.** El 6 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, otorgó el registro de las plataformas electorales de los partidos políticos, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXV.** El 31 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021, aprobó los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille, así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXVI.** Ese mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-088/2021, el tope de gastos para la campaña de la Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXXVII.** Que el 3 de abril de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-126/2021, IECM/ACU-CG-127/2021, IECM/ACU-CG-128/2021, IECM/ACU-CG-129/2021, IECM/ACU-CG-130/2021, IECM/ACU-CG-131/2021, IECM/ACU-CG-132/2021, IECM/ACU-CG-133/2021, IECM/ACU-CG-134/2021, IECM/ACU-CG-135/2021 y IECM/ACU-CG-136/2021, otorgar el registro a la lista "A" prima integrada con la fórmula de Diputación Migrante al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, postuladas por las candidaturas a la Diputación Migrante.
- XXXVIII.** El 7 de abril de 2021, el COVECM 2021, en su Primera Sesión Urgente, mediante Acuerdo COVECM/007/2021, aprobó someter a consideración de este Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el contenido del denominado "Políptico", el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Considerando:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en las normas señaladas y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una Entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; adopta para su régimen de gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; asimismo, sus autoridades ejercerán las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en una sola persona.
3. Que conforme a los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 7, apartado F, numeral 2, y 24 numerales 2 y 3 de la Constitución Local, y 6, fracciones I y IV del Código Electoral, son prerrogativas de las personas ciudadanas de la República Mexicana, entre las que se encuentran las de la Ciudad de México, así como aquellas originarias que residen en el extranjero, las de votar en las elecciones locales y poder ser votadas para todos los cargos de elección popular; el sufragio es universal, efectivo, libre, secreto, directo y obligatorio para la elección de autoridades.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso a) del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE
5. Que el artículo 329 de la Ley General, establece que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las personas titulares de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y Senadurías, así como de las Gubernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (ahora Constitución Política de la Ciudad de México).

En consonancia con lo anterior, el artículo 13, párrafo tercero, del Código Electoral señala que las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero podrán emitir su sufragio a favor de la fórmula de candidaturas a la Diputación Migrante, de su preferencia.

Cabe precisar que el contenido de los artículos del Código Electoral que se citan en el presente Acuerdo y refieren la figura de la Diputación Migrante, es anterior al Decreto que modificó diversos artículos del Código Electoral, publicado el 9 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial; lo anterior, de conformidad con la resolución dictada por la Sala Superior, en el expediente SUP-REC-88/2020.

6. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el Reglamento de Elecciones establece en su artículo primero, párrafo 4, que sus disposiciones son aplicables en territorio nacional, incluso, respecto de las actividades que se deban llevar a cabo para garantizar que la ciudadanía mexicana residente en el extranjero ejerza su derecho a votar en las elecciones federales y las locales que corresponda.
8. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, en su párrafo primero, establece para el adecuado desarrollo de las actividades con motivo de las elecciones en las entidades federativas, donde se contemple el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
 - a) Por parte del INE, una persona representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), designada por la persona titular de la propia dirección, y
 - b) Por parte del OPL, una persona representante, previa aprobación del órgano superior de dirección.

9. Que referente a la ciudadanía de la Ciudad de México, el artículo 24 numerales 1 y 5 de la Constitución Local, reconoce a ésta, como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la propia Constitución Local, que se ejercerán en los casos y con los requisitos determinados en la ley, precisando que la ciudadanía mexicana, por nacimiento o naturalización, tienen derecho a acceder a cualquier cargo público de la Ciudad, incluyendo los de elección.
10. Que conforme a los artículos 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con el diverso 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
11. Que en términos de lo previsto en el artículo 1º, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, dicho Código Electoral tiene como finalidad reglamentar las facultades aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a:
 - La promoción, respeto, protección y garantía de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias.
 - Las elecciones para Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías.
 - Las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.
 - La estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
12. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, párrafos tercero y cuarto, y 36, párrafo segundo del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones y funciones, el Instituto Electoral se rige por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad, y adoptará las medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en las Constituciones Federal y local y el propio Código Electoral.
13. Que los artículos 6, fracciones I y IV, y 13 del Código Electoral vigente antes de la reforma publicada el 9 de enero de 2020, disponían que las y los ciudadanos de la Ciudad de México, tienen entre otros, los siguientes derechos:
 - Votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por el Código Electoral y demás disposiciones aplicables.
 - Para las y los ciudadanos originarios que se encuentren en el extranjero, ejercer su derecho al sufragio en la elección para la Jefatura de Gobierno y para la fórmula de candidatas o candidatos a la Diputación Migrante, en los términos que determine la Constitución Federal, las leyes generales, la Constitución Local, el Código Electoral y los lineamientos que al efecto emita el Instituto Electoral.
 - Ser votados para todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México, así como para ser reelectos en los casos y con las calidades que establece la ley de la materia y/o solicitar su registro para su candidatura sin partido, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine el propio Código Electoral.
14. Que de igual forma el otrora artículo VIGÉSIMO QUINTO transitorio del Código Electoral, establecía que las disposiciones referidas a la regulación de la candidatura a la Diputación Migrante serían aplicables hasta el proceso electoral 2021.

15. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9, párrafo primero del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de:
- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada.
 - Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas.
 - Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
 - Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.
 - Garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código Electoral.

En este tenor, las autoridades electorales, entre ellas el Instituto Electoral en su respectivo ámbito de competencia, son las responsables de vigilar el cumplimiento de dichos fines y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

16. Que en observancia de los artículos 30, 33 y 36, párrafos tercero, fracciones I, III, IV, VII, VIII y X y quinto, incisos e) y f) del Código Electoral, el INE y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México. Para su organización, funcionamiento y control, se rigen, en el ámbito de su competencia, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral. Teniendo el Instituto Electoral entre sus fines y acciones los concernientes a:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
 - Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
 - Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México y de las Alcaldías, así como a la persona titular de la Jefatura de Gobierno.
 - Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio.
 - Promover el voto y la participación ciudadana.
 - Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
 - Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
 - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
17. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, y V del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y diversos órganos técnicos.
18. Que según lo previsto en el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el órgano superior de dirección es el Consejo General, integrado por una consejera o consejero electoral presidente y seis consejeras o consejeros electorales con derecho a voz y voto. También, son integrantes de dicho colegiado, pero sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretario o secretaria del Consejo, y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Asimismo, participan con el carácter de persona invitada permanente a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
19. Que el artículo 47 del Código Electoral, señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el consejero presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso; y que estas determinaciones revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.

20. Que de conformidad con los artículos 50 fracciones IV y V del Código Electoral, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código Electoral, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.
21. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como, vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
22. Que el artículo 76, párrafos primero y segundo del Código Electoral vigente antes de las reformas publicadas el 9 de enero de 2020 disponía que, durante los procesos electorales en que se elija a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y a la Diputación Migrante se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades tendientes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esas elecciones. Dicha instancia se integrará por tres personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo cuarto, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

- I Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
 - II Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;
Así mismo, proponer mecanismos para promover y recabar el voto de dichos ciudadanos y ciudadanas, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
 - III Proponer al Consejo General la propuesta de mecanismos para promover y recabar el voto de las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
 - IV Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de la ciudadanía de la Ciudad de México residente en el extranjero;
 - V Proponer al Consejo General para el escrutinio y cómputo de la Jefatura de Gobierno y Diputación Migrante el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
 - VI Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional;
 - VII Presentar al Consejo General la estadística, respecto de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, y
 - VII (sic). Las demás que le confiere este Código.
23. Que el artículo 96 del Código Electoral establece las facultades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística entre las cuales está realizar los estudios tendientes a modernizar la organización y desarrollo de los procesos electorales, y de ser el caso, proponer mejoras a los diseños de los materiales y documentación que se emplea en los mismos, conforme a las posibilidades presupuestales y técnicas y los lineamientos que emita el INE.

24. Que en términos del primer párrafo del artículo 382 del Código Electoral, la plataforma electoral permite a las personas candidatas de la Ciudad de México, dar a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
25. Que acorde con los artículos 242 y 257, párrafo segundo del Código Electoral, los partidos políticos con registro nacional y aquellos que cuenten con registro local, tienen el derecho a participar en los procesos electorales de esta Ciudad, para elegir a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados al Congreso Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como a las personas titulares de las Alcaldías y Concejalías por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que establecen los ordenamientos aplicables.
26. Que conforme al artículo 272, fracción V del Código Electoral, son prerrogativas de los partidos políticos formar frentes, coaliciones, candidaturas comunes y conformar un gobierno de coalición, en los términos de la normativa electoral.
27. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 353 del Código Electoral y en relación con el 242 de la Ley General, los partidos políticos nacionales y locales, así como sus personas candidatas a cargos de elección popular, no podrán realizar campañas electorales en el extranjero, entendiéndose por campaña electoral, el conjunto de actividades como reuniones públicas, asambleas, marchas u otras, que lleven a cabo de manera conjunta en coalición o en candidatura común o de manera individual, dirigidas al electorado para promover sus candidaturas y obtener el voto.
28. Que de acuerdo con el artículo 379 párrafos primero y segundo del Código Electoral, los partidos políticos deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sus candidaturas sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Diputaciones y Alcaldías fue modificado mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral con clave de identificación IECM/ACU-CG-083/2020, ocurrió del 8 al 15 de marzo de 2021; el plazo para la presentación de las plataformas electorales transcurrió del 17 de febrero al 3 de marzo de 2021.

29. El 26 de agosto de 2020, el INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG-234/2020, los Lineamientos para la Organización del Voto Postal de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021 (Lineamientos del voto postal), que en el numeral 1 establece que el Paquete Electoral Postal (PEP) es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporados en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la vía postal en la elección en la entidad correspondiente.
30. Que en el numeral 12 de los Lineamientos del voto postal, establece los elementos que integran el PEP, entre los cuales figuran la boleta electoral; el instructivo para votar vía postal desde el extranjero; instructivo para el envío al INE del Sobre-Postal-Voto con el Sobre-Voto que contiene la boleta electoral; Sobre-PEP; Sobre-Postal-Voto; Sobres-Voto; e información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos y/o coaliciones.
31. Que el 26 de agosto de 2020, el INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG-234/2020, los Lineamientos para la Organización y Operación del Voto Electrónico para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales locales 2020-2021 (Lineamientos del voto electrónico), que en el numeral 11 establece que podrán emitir el voto a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI), las personas ciudadanas que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un correo electrónico y un número de teléfono móvil únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.

32. Que el numeral 16 de los Lineamientos del voto electrónico, señala que las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las y los ciudadanos, a través del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 7 de mayo de 2021.
33. Que los numerales 21 y 22 de los Lineamientos del voto electrónico, establecen que adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 16, el INE enviará a través de correo electrónico, al menos, el Instructivo para votar por la vía electrónica desde el extranjero; Materiales de apoyo; Materiales para uso durante el periodo de socialización del SIVEI; así como, información en forma electrónica para consultar las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones. Dicha información deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.
34. Que en los Lineamientos, se establece en su numeral 7 que se integrará al PEP o en su caso, a la información en forma electrónica para la votación el denominado “Políptico”, el cual contendrá las plataformas electorales, infografías y/o semblanzas (en su caso con fotografía) de las personas que obtengan el registro como candidatas y candidatos a la fórmula de la Diputación Migrante, así como información sobre la elección a la Diputación Migrante para las y los ciudadanos residentes en el extranjero.
35. Que de conformidad con el Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal, y recepción del Sobre-Postal-Voto, Procesos Electorales Locales 2020-2021, aprobado en febrero de 2021 por la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto (CVME) del INE, entre el 16 y el 19 de abril de 2021, los OPL deberán entregar el Sobre-Postal Voto, las boletas electorales y materiales con información sobre las plataformas Político Electorales y/o propuestas de candidaturas y partidos políticos o coaliciones.

Lo anterior, a efecto de que el INE cuente con el tiempo suficiente para integrar los PEP que serán enviados a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, a partir del 21 de abril de 2021 y hasta el 10 de mayo de 2021.

36. Que, a través del oficio IECM/COVECM/018/2021, se hizo del conocimiento a las representaciones de los partidos políticos, las características que debía tener el mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico, así como una fotografía del candidato o la candidata con fondo blanco.
37. Que el 2 de abril de 2021, la Secretaría Técnica del COVECM 2021, a través del Oficio IECM/COVECM/026/2021 solicitó a las representaciones de los partidos políticos el mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante de la Ciudad de México que se incluiría en el Políptico, así como una fotografía del o la candidata con fondo blanco.
38. Que el 4 de abril de 2021, la Secretaría Técnica del COVECM 2021, realizó un atento recordatorio a las representaciones de los partidos políticos, en seguimiento al Oficio IECM/COVECM/026/2021, para el envío del mensaje de la persona candidata a la Diputación Migrante de la Ciudad de México que se incluiría en el Políptico, así como una fotografía del o la candidata con fondo blanco.
39. Que entre el 4 y el 5 de abril los partidos Equidad, Libertad y Género, Verde Ecologista de México, Acción Nacional y MORENA mediante oficios No. ELIGE-040/IECM, PAN-SGA/EXT/008/2021, PVEM/REP/31/04/2021 y REPMORENA-IECM/121/2021 respectivamente enviaron a la Secretaría Técnica del COVECM 2021 el mensaje y fotografía de sus candidaturas a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico.
40. Que entre el 6 y 7 de abril de 2021 los partidos políticos siguientes enviaron a la Secretaría Técnica del COVECM 2021, mediante correo electrónico, el mensaje y fotografía de sus candidaturas a la Diputación Migrante que se incluirá en el Políptico. A continuación se incluye una relación de la información recibida:

Partido	Fotografía	Mensaje
Revolucionario Institucional	✓	✓
Revolución Democrática	✓	✓
Del Trabajo	✓	✓
Movimiento Ciudadano	✓	✓
Encuentro Social	✓	✓
Redes Sociales Progresistas	✓	✓
Fuerza por México	✓	✓

41. Que, en términos del apartado 7.2, numeral 3 de los Lineamientos, la Secretaría Técnica del COVECM 2021 verificó el contenido de la información proporcionada por las representaciones de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral.
42. Que con el fin de garantizar a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, la oportunidad de ejercer un voto informado, este Consejo General debe aprobar el contenido del denominado Político, el cual formará parte del PEP y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden, este Consejo General, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias que tiene conferidas emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del denominado Político, el cual formará parte del Paquete Electoral Postal (PEP) y de la información electrónica para el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismo que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que lleven a cabo las acciones necesarias para la producción del político y su integración al PEP, y a la información electrónica para el voto electrónico por internet.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Externos, hacer del conocimiento del INE el contenido del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

QUINTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el ocho de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: u9PmGFBFwgpKfb9cVfpAIAYorYDdJdDpsee6PF9TxZk=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:13:44 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: XuHFy5m6jwNqOgStMDeOemGJUTEo+kTWKICyRs12yoM=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:49:16 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento



INFORMACIÓN PARA VOTAR

¿Qué son los Partidos Políticos y Candidaturas Comunes?

PARTIDO POLÍTICO

Una organización o coalición tiene como tarea expresar al ciudadano, a través de la representación de la voluntad popular y el apoyo de la ciudadanía al ejercicio del poder público mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Actualmente, los partidos políticos cuentan con registro a nivel local.



Tu Paquete Electoral Postal contiene:



- ✓ 1 Instructivo para votar desde el extranjero.
- ✓ 1 Boleta Electoral
- ✓ 1 Sobre Voto.
- ✓ 1 Sobre Postal Voto.
- ✓ Información sobre las plataformas políticas electorales y/o propuestas de candidaturas, partidos políticos, entre otros.

En el "Instructivo para votar desde el extranjero", encontrarás los pasos a seguir para enviar tu voto.



Si necesitas más información, escanea el siguiente código o visita el siguiente link.



<http://www.ineccm.org.mx>

Tu Voto es libre y Secreto



Ten la seguridad que tus datos estarán protegidos y resguardados por parte del Instituto Nacional Electoral.

No lo dudes, se velará por la secrecía de tu voto y se resguardará adecuadamente.



El lugar donde se almacenarán los sobres voto será **custodiado** por las fuerzas armadas de México.

Tus votos serán contados por ciudadanas y ciudadanos que serán seleccionados de forma aleatoria.



¡PARTICIPA!

Conoce más en

VOTDEXTRANJERO.IEF

Llama sin costo a INECEL

Desde EUA: 1 (866) 988 8308

Desde otros países: +52 (55) 5481 9897

@VotoChilango

/VotoChilango

@InstitutoElectoralIEF

/VotoChilango

#VotoChilango

#CorazónChilango



INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO

2021



INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO POR LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PARA LA DIPUTACIÓN MIGRANTE VÍA POSTAL.



Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento.

Voto informado, conoce las CANDIDATURAS



PAN Ariel de Jesús Torres Guerrero
"Ariel de Jesús"

[Biografía resumida]






PRI Andrea Ibar Cortés

[Biografía resumida]






PRD Sandy Chavira Pineda

[Biografía resumida]






PVEM Cecilia Miranda Aljongo

[Biografía resumida]






PT Diana Reyes Anguiles

[Biografía resumida]






MOVIMIENTO CIUDADANO Suselí Guerrero Aza

[Biografía resumida]






MORENA Verónica Paredes Vera

[Biografía resumida]






ELIGE María Inés de los Ríos Gutiérrez

[Biografía resumida]






PES Nancy Guadalupe Divieso Carrasco "Nancy Guadalupe"

[Biografía resumida]






RSP Anselmo Torres Ruiz Hernández Cuatrecasas "Anselmo Cuatrecasas"

[Biografía resumida]






FUERZA POR MEXICO Sergio Roberto Gómez Rodríguez

[Biografía resumida]








Se recomienda a quien se registre en el padrón electoral votar en el día de las elecciones, ya que el padrón electoral es un documento público y su uso indebido puede acarrear sanciones.

Tu VOTO tiene un fundamento legal que se expresa en:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código de Justicia Electoral y el Código de Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el Reglamento de la Ley del Padrón Electoral de la Ciudad de México.

Nota: El padrón electoral es un documento público y su uso indebido puede acarrear sanciones.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: J9xBUSogDzmZvXyXzmi06cvuPjCiAdb10L5PIIXRNjk=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:16:28 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A80000000002C3
Sello Digital: fwZBJsCuGporVxski4PaEFQRbzhkkQGWbLziuHnv4is=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:52:20 p. m

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO CONDICIONADO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN UNA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (IECM/ACU-CG-096/2021).

CONSIDERANDO

1. Que el punto Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga registro condicionado de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en una demarcación territorial de la Ciudad de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publiquen los nombres de las personas a que se refiere el primer Punto del mismo el cual se presenta a continuación.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **registro condicionado** de manera supletoria de las candidaturas para la elección de Alcaldía y Concejalías en la demarcación territorial de la Ciudad de México, postulada por el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos de la siguiente tabla:

Demarcación Territorial: Benito Juárez							
Alcaldesa: Tamayo Vivanco Judith Elisa (36 años)							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Hombre	Guerrero Guerra Luis Javier	45	Hombre	Castillo Triana Cristhian Omar	37	1
2	Mujer	Rivera Pineda Odet Mariana	26	Mujer	Casarrubias Peralta Marely Mitsuko	24	2
3	Hombre	Báez Ramón Elliot	48	Hombre	Carrillo Moreno Jesús Rodrigo	22	3
4	Mujer	Díaz Ymay María Antonieta	29	Mujer	Soto Nieto Isaiir Vanessa	44	4
5	Hombre	Pérez Cedeño Ricardo	25	Hombre	Báez Belmares Gustavo Adolfo	22	5
6	Mujer	Arana Soriano Mónica Irma	42	Mujer	Romero García Adelina	58	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Hombre	Guerrero Guerra Luis Javier	45	Hombre	Castillo Triana Cristhian Omar	37	
2	Mujer	Rivera Pineda Odet Mariana	26	Mujer	Casarrubias Peralta Marely Mitsuko	24	
3	Hombre	Báez Ramón Elliot	48	Hombre	Carrillo Moreno Jesús Rodrigo	22	
4	Mujer	Díaz Ymay María Antonieta	29	Mujer	Soto Nieto Isaiir Vanessa	44	

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa y Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

[...]

QUINTO. Remítanse los nombres de las personas a que se refiere el primer punto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

[...]

Ciudad de México, 03 de abril de 2021.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-096-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 09 de abril de 2021.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LA L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCERO PADILLA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITE LO SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GENERADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

CONCEPTO	MONTO
Otros Ingresos Financieros	\$49,549.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.)
Total de ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México en el primer trimestre de 2021.	\$49,549.48 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.)

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2021.

(Firma)

**L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCERO PADILLA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Convocatoria: 010

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número 30001122-010-2021**, para la contratación del “**Servicio Integral de Diálisis y Hemodiálisis**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-010-2021	\$ 3,000.00	16, 19 y 20 de abril de 2021	29 de abril de 2021 10:00 horas	4 de mayo de 2021 10:00 horas	12 de mayo de 2021 10:00 horas

Partida	Descripción	Monto mínimo a ejercer	Monto máximo a ejercer
Única	Servicio Integral de Diálisis y Hemodiálisis	\$8,708,833.89	\$87,088,338.87

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante **depósito** bancario (no transferencia bancaria), en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física, así como el comprobante de depósito que expida la Institución Bancaria, para obtener su recibo de compra de Bases, en las fechas y horarios establecidos para adquirir bases en la presente Convocatoria; no se aceptará ninguna otra forma de pago.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Complejo Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.p. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.

- El pago se realizará: Dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.
- Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo de la prestación del servicio: A partir del 1 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. David M. Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Oscar Didier Aldrete Rubio, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

Licitación Pública Nacional
Convocatoria: **06**

María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-007-2021**, para la “Adquisición de Vales del Día del Niño y Vales del Día de la Madre para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Policía Bancaria e Industrial y la Policía Auxiliar”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Bases	Fecha de compra de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo
30001066-007-2021	\$2,000.00	16, 19 y 20 de abril de 2021	21 de abril de 2021 12:00 HRS.	23 de abril de 2021 12:00 HRS.	27 de abril de 2021 12:00 HRS.
Lote	Partida Presupuestal	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	1547	Adquisición de vales para el día de madre SSC		7,300	Fajillas
		Adquisición de vales para el día del niño SSC		17,939	
		Adquisición de vales para el día de madre PA		6,378	
		Adquisición de vales para el día de niño PA		14,992	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **16, 19 y 20 de abril del 2021**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220 así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, www.ssc.cdmx.gob.mx
- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante, misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar.
- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220.

- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipos algunos en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; el Lic. Juan Zanabria Becerra, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones, la Lic. Patricia Castillejos Montenegro, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales y/o la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 003

Mtra. Perla Marina Alexander Enríquez, Directora General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43 y 44, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Artículo 129 fracción IX y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. C5/LPN/003/2021, para la contratación del “SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALTAVOCES DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, de conformidad con los siguientes plazos:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitas a las instalaciones	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y apertura de documentación legal, administrativa, propuestas técnica y económica	Fallo
C5/LPN/003/2021	\$5,000.00	20/abril / 2021 9:00-14:00 horas	20/abril/2021 10:00 horas.	22/abril/2021 10:00 horas.	27/abril/2021 11:00 horas	30/abril/2021 11:00 horas
Partida	Descripción					Cantidad
Única	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE ALTAVOCES DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO					1

- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.c5.cdmx.gob.mx>, y para su consulta y venta en la Convocante, Calle Cecilio Róbelo N° 3, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México, los días: 16, 19 y 20 de abril de 2021, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- *Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.). El pago de las bases será a través de ventanilla bancaria a la Cuenta 00101258122 de la Institución Bancaria, Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y con la siguiente referencia 28420511 o en el domicilio de la “Convocante”, a través de Cheque Certificado o de caja expedido por Institución Bancaria, a favor del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Cabe destacar que la “Convocante” NO RECIBIRÁ pago de las bases en EFECTIVO, en el domicilio de la misma.
- * Cubrir el costo de las bases es un requisito para participar en la Licitación.
- * El recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”, se entregará en las oficinas de la misma, **únicamente** durante el periodo y horario de venta de bases, por lo que se solicita a los participantes programar cita para la expedición de recibos de pago, en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales al número telefónico 5036-3000 Ext. 15230 y 15238.

- * Las Juntas de Aclaraciones; Presentación y Apertura del sobre que contenga la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnica y Económica, así como el Fallo se llevarán a cabo, en el “Auditorio” de la “Convocante”, ubicada en la Calle Cecilio Róbelo N° 3, Planta baja, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960.
- * Será requisito para la Visitas a las instalaciones la presentación del recibo de pago de bases expedido por la “Convocante”.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- * Las condiciones de pago serán: Conforme a bases.
- * No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE ABRIL DE 2020

(Firma)

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRÍQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013**

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-059-2021	Construcción y/o sustitución de líneas de conducción de agua potable en diferentes Alcaldías. Sustitución de líneas de agua potable en Calzada México-Tacuba Tramo 3 en las Alcaldías Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. Construcción y sustitución de líneas de drenaje en diversas Alcaldías. Sustitución de redes de drenaje en Calzada México-Tacuba Tramo # en las Alcaldías Miguel y Cuauhtémoc.		14-Mayo-2021	11-Agosto-2021	\$20,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-059-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	20-Abril-2021	27-Abril-2021 18:30 Hrs.	21-Abril-2021 09:00 Hrs.	04-Mayo-2021 10:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)

- 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
- 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
- 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
- 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
- 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios
- 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
- 1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-059-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción, sustitución y rehabilitación de líneas de agua potable; mediante la presentación de copias de los contratos correspondiente. No se aceptara justificar experiencia con Curriculum de personal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-059-2021, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Potabilización y Calidad del Agua, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-059-2021, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro,

Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-059-2021, aplica lo siguiente:

Se subcontratarán los acarreos

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO
LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Licitaciones Públicas

Convocatoria Múltiple: 02/21

La Lic. Eunice Farias Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la **Contratación del “Servicio Profesional de Limpieza Integral”, “Servicio Profesional de Comedor”, “Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial”** y en la Licitación Pública Internacional para la **Adquisición de “Productos Químicos Básicos”**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

“Servicio Profesional de Limpieza Integral”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N2-21	\$5,000.00	18/abril/21	19/abril/21 09:00 horas	21/abril/21 09:00 horas	22/abril/21 15:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de Limpieza Integral Zona I	Turnos	256
2	Servicio de Limpieza Integral Zona II	Turnos	215
3	Servicio de Limpieza Integral Zona III	Turnos	231
4	Servicio de Limpieza Integral Zona IV	Turnos	416
5	Servicio de Limpieza Integral Zona V	Turnos	336

“Servicio Profesional de Comedor”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N3-21	\$5,000.00	18/abril/21	19/abril/21 12:00 horas	21/abril/21 18:00 horas	22/abril/21 18:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	Servicio Profesional de Comedor a Hospital General de Ticomán	Dieta	111,008	135,669

“Servicio Profesional para la Recolección, Transporte Externo, Tratamiento, Disposición Final y Supervisión de los Residuos Biológico-Infeciosos, Tóxico Peligrosos, Patológicos y Sólidos de Manejo Especial”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N4-21	\$5,000.00	18/abril/21	19/abril/21 18:00 horas	21/abril/21 12:00 horas	22/abril/21 09:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
1	Servicio de Recolección y Transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Patológicos, Tóxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial.	Servicio	1	
2	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos, Tóxico-Peligrosos y Patológicos.	Kilogramo/Litro	Mínima	Máxima
			56,268	182,700
3	Servicio de Supervisión Externa del Manejo de Residuos, Supervisión Interna, Asesoría, Capacitación y Gestión Ambiental. Monitoreo de Aguas Residuales y Monitoreo de Calderas	Servicio	1	

“Productos Químicos Básicos”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I5-21	\$5,000.00	18/abril/21	19/abril/21 15:00 horas	21/abril/21 15:00 horas	22/abril/21 12:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa de bilirrubina directa en suero o plasma para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador automatizado kit 100 pruebas	Kit con 100 Pruebas	648
2	Juego de reactivos para pruebas específicas de colesterol en sangre fracciones hdl/ldl para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador completamente automatizado. kit para 200 pruebas.	Kit para 200 Pruebas	648
3	Juego de reactivos para pruebas específicas de triglicéridos para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador completamente automatizado. kit para 200 pruebas	Kit con 200 Pruebas	648
4	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 para metros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, ph, proteínas, urobilinógeno, nitritos y leucocitos kit 100 tiras	Kit con 100 Tiras	972
5	Anti rh (d) albuminoso. antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. rtc frasco con 10 ml	Frasco con 10 ml	405

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Edgar Cesar Sepúlveda Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131143265 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311432651, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 243, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.

- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Estas licitaciones no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 010-2021

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS /011/2021 segunda vuelta	20 de abril de 2021	21 de abril de 2021	23 de abril de 2021	27 de abril de 2021
		11:00 horas	11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de verificación de emisores de gases contaminantes para vehículos en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 16, 19 y 20 de abril de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a más tardar el 20 de abril de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo de caja el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en este procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.

- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE ABRIL DE 2021

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)